



Causa No. 211-2021-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 211-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 211-2021-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de abril de 2021. Las 19h01.-

VISTOS: Incorpórese al expediente el informe del sistema de realización de sorteo de causa jurisdiccional, así como el acta de sorteo No. 104-26-04-2021-SG de 26 de abril de 2021, a las 08h45, de la causa signada con el número **211-2021-TCE** suscrita por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- El 24 de abril de 2021, a las 23h57, se recibió en recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en seis (6) fojas, en calidad de anexos cinco (5) fojas, y una flash memory con la leyenda "RECURSO DE NULIDAD DE ESCRUTINIO ACTAS", firmado por la señora Victoria Tatania Desintonio Malabe, por sus propios derechos y en calidad de representante del "MOVIMIENTO FUERZA COMPROMISO SOCIAL", presenta ante este Tribunal un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-1-22-4-2021 emitida el 22 de abril de 2021 por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

2.- Conforme consta del acta de sorteo No. 104-26-04-2021-SG de 26 de abril de 2021, a las 08h45, al que se adjunta el informe del sistema de realización de sorteo de causa jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el número **211-2021-TCE**, le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

3. El expediente electoral fue recibido en el despacho de la jueza sustanciadora el 26 de abril de 2021, a las 10h41, en un (1) cuerpo contenido en quince (15) fojas, a foja 6 contiene un flash memory.

Con estos antecedentes, como jueza sustanciadora de la presente causa, previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto la señora Victoria Tatania Desintonio Malabe, representante del "MOVIMIENTO FUERZA COMPROMISO SOCIAL", aclare y complete los numerales 4 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia y numerales 4 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



Así también en el plazo dispuesto, esto es, de dos (2) días a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal copia certificada u original del nombramiento expedido por autoridad competente como representante legal del *"MOVIMIENTO FUERZA COMPROMISO SOCIAL"*, según dispone el inciso sexto del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; además remita copia de su cédula de ciudadanía, certificado de votación de la últimas elecciones y copia de la credencial profesional del abogado que la representa, en razón que en el recurso constan dos firmas las cuales no tienen identificación o constancia de quien corresponden.

Señale con precisión el numeral del artículo 269 del Código de la Democracia por el cual propone su recurso subjetivo contencioso electoral.

SEGUNDO.- De no dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral *"PRIMERO"* del presente auto, esta juzgadora dispondrá el archivo de la causa, en aplicación de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia e inciso final del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- El Consejo Nacional Electoral en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal: i) el expediente íntegro, debidamente foliado en originales o copias certificadas relacionado con la resolución Nro. PLE-CNE-1-22-4-2021 emitida el 22 de abril de 2021 por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; ii) Copias certificadas del Régimen Orgánico del Movimiento F. Compromiso Social, Lista 5 o *"MOVIMIENTO FUERZA COMPROMISO SOCIAL"* ; iii) Copias certificadas de las resoluciones a través de las cuales el Consejo Nacional Electoral aprueba las alianzas entre la mencionada organización política con otros movimientos y/o partidos políticos para el Proceso Electoral "Elecciones Generales 2021" debiendo certificar el funcionario respectivo los nombres y apellidos de los procuradores comunes de las mencionadas alianzas.

CUARTO.- La documentación ordenada a la recurrente así como al Consejo Nacional Electoral en las disposiciones que anteceden, deberán ser presentadas en recepción documental de Secretaría General ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, el cual se encuentra situado en las calles José Manuel Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- Téngase en cuenta las direcciones de correo electrónico jvcapelo@gmail.com y santiagoospinosa@hotmail.com para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean.

SEXTO.- Conforme solicita la recurrente previo el trámite correspondiente en la Secretaría General de este Tribunal, asígnese casilla contencioso electoral.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 211-2021-TCE

- a) A la señora Victoria Tatania Desintonio Malabe en las direcciones de correo electrónico jvcapelo@gmail.com y santiagoospinosa@hotmail.com.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral No. 003.

OCTAVO.- Actúe el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 27 de abril de 2021

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
MBF



